

cuenta del contratista el gasto que origine esta operacion.

Cada uno de los sitios indicados anteriormente donde debe tener Romana el contratista, se dara á conocer al publico por medio de un rótulo que diga en grandes caracteres „Romana pública“.

15<sup>a</sup> Los vecinos de esta Capital que posean romanas, podran servirse de ellas estando contratadas, para todo lo que conyere, sin quedar obligados al pago del arbitrio que se expresará despues, pero no podrán prestarlas para ninguna venta pública.

16<sup>a</sup> Con el fin de que queden perfectamente garantidos los que establezcan puestos en la via pública ó usen voluntariamente las romanas municipales, queda obligado el contratista á dar una papeleta que exprese el dia del pago y la cantidad satisfecha, cuya papeleta se cortará de un talonario que deberá proporcionarse con arreglo al modelo que se indica á continuacion.

Si el contratista hubiera de valerse de varios dependientes para la cobranza de los arbitrios sobre puestos de la via pública y uso de romanas, deberá llevar cada uno de ellos un talonario en el cual se pondrá al lado del número del talon que se corte otro número impreso que indique el que corresponda á cada uno de dichos dependientes.

Estos deberán llevar en la gorra, sombrero ó solapas de la chaqueta ó prenda que usen, el mismo número que el talonario.

Deberá dar tambien el contratista recibo impreso talonario á todo aquel á quien periódica ó diariamente se haya de cobrarle algun derecho por los conceptos expresados en las tarifas unidas á estas condiciones.

Número . . . . .

Número . . . . .

